

S.I. 0000400195921

Ciudad de México, 7 de septiembre de 2021

Estimado(a) solicitante

Presente

En atención a su solicitud de acceso a la información pública en la que se requiere:

"Modalidad Preferente de entrega de información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

¡Buenos días! Les solicito amablemente lo siguiente:

- 1.- Los documentos u oficios mediante los cuales el o la titular de su institución (sujeto obligado) nombra a su Responsable del Área Coordinadora de Archivos.*
- 2.- El oficio mediante el cual se notifica al AGN el nombramiento del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de su institución.*
- 3.- Los documentos u oficios mediante los cuales el o la titular de su institución (sujeto obligado) nombra a su Responsable del Archivo de Concentración.*
- 4.- El oficio mediante el cual se notifica al AGN el nombramiento del Responsable del Archivo de Concentración de su institución.*

Los documentos u oficios solicitados son los correspondientes a los nombramientos vigentes de su Responsable del Área Coordinadora de Archivos y de su Responsable del Archivo de Concentración.

Les agradezco mucho su amable apoyo.

Saludos y excelente día..." (SIC)

Al respecto, le informamos que esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el vigésimo de los «Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública», turnó a la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, que conforme al artículo 96 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, resulta competente para conocer del requerimiento efectuado.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 61 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

“[...]

En relación a la solicitud de información con número de folio **0000400195921** especificada en el correo de arrastre, me permito comentarle lo siguiente:

- 1.- Los documentos u oficios mediante los cuales el o la titular de su institución (sujeto obligado) nombra a su Responsable del Área Coordinadora de Archivos.**
- 2.- El oficio mediante el cual se notifica al AGN el nombramiento del Responsable del Área Coordinadora de Archivos de su institución.**
- 3.- Los documentos u oficios mediante los cuales el o la titular de su institución (sujeto obligado) nombra a su Responsable del Archivo de Concentración.**
- 4.- El oficio mediante el cual se notifica al AGN el nombramiento del Responsable del Archivo de Concentración de su institución.**

RESPUESTAS:

Con respecto al punto 1. Se anexa copia digitalizada del nombramiento del coordinador de archivos mediante oficio No. UAF/009/2021 de fecha 18/1/2021

Con respecto al punto 2. Se adjunta archivo con la Ley General de Archivo vigente en donde se observa la normativa para el alta de archivos existentes en la Dependencia ante el Consejo Nacional de Archivos, observándose que no se precisa notificar al Archivo General de la Nación el nombramiento.

Respecto del punto 3. Se anexa copia digitalizada del nombramiento del responsable del Archivo de Concentración mediante oficio No. 100.- 173 de fecha 14/ 6/2013, el cual a la fecha no ha sido revocado y se corrobora con los oficios Nos. UAF/687/2020 Y UAF/DGRH/810/0677/2020, así como copia digitalizada de captura de pantalla del Sistema Integral de Recursos Humanos y Nómina (SIRNO) y copia de la propuesta de personal con tipo de movimiento “Promoción” expedida al C. José Gabriel Fernández Anaya, este se remite en Versión Pública por contener datos correspondientes a RFC, CURP y Domicilio, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento y Estado Civil de servidor público y hacerlo una persona identificable, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I.

Con respecto al punto 4. En términos de la Ley General de Archivos no se precisa notificar al Archivo General de la Nación.

[...]

De igual forma, se hace de su conocimiento que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría de Gobernación, en su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021, determinó confirmar la información referida como confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que, una vez formalizada la resolución correspondiente, la misma podrá consultarse en la página:

http://segob.gob.mx/es.mx/SEGOB/Acuerdos_

Con lo expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de los establecido en los artículos 132 de la Ley General y 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, usted podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, de manera directa, por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI) o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta tal y como lo señalan los artículos 142 de Ley General y 147 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, se le informa que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 148 prevé las causales de procedencia del Recurso de Revisión.

Atentamente

Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación